

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

3476 *Bases que han de regir la concesión de la beca de investigación del Consell Insular de Formentera para el año 2013*

La Comisión de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión de 15 de febrero de 2013 aprobó las bases que seguidamente se transcriben:

Bases que han de regir la concesión de la beca de investigación del Consell Insular de Formentera para el año 2013

1. Objeto y finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una beca de investigación para el año 2013, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad.

La finalidad de esta beca es el impulso de la investigación científica vinculada temáticamente al ámbito de Formentera.

2. Cuantía de la ayuda y crédito presupuestario

La cuantía de la beca es de seis mil euros (6.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 334.48000 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera del año 2013.

3. Actividades becas

Pueden ser objeto de la beca los proyectos de investigación vinculados temáticamente con la isla de Formentera que se puedan englobar en las ramas de artes, humanidades o ciencias sociales.

Los proyectos deberán plantear investigaciones inéditas y deberán contener, como mínimo, los apartados siguientes:

- *Título*
- *Descripción de las características del proyecto*
- *Planteamiento teórico y metodología de la investigación*
- *Objetivos*
- *Calendario de trabajo*
- *Presupuesto detallado que incluya todos los gastos previsibles, especificando, en su caso: remuneración del trabajo, gastos corrientes, gastos de viajes, material inventariable y otros conceptos necesarios para el desarrollo del proyecto.*

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca todas las personas mayores de edad y con plena capacidad de actuar que estén en posesión de una titulación mínima de diplomatura.

Los y las aspirantes podrán solicitar acogerse a la convocatoria como investigadores/as a título individual, o bien constituidos en equipos de investigación. En este caso, los y las miembros deberán tener la titulación mínima de diplomatura y uno de ellos deberá asumir la tarea de coordinador/a.

Para valorar los currículos del equipo se efectuará una media ponderada de la manera que el currículum del coordinador/a supondrá un 50% de la valoración y el del resto de miembros, el 50% restante.

5. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo I de estas bases. Deben dirigirse a la Presidencia del Consell Insular de Formentera y presentarse en el Registro General del Consell Insular de Formentera, en la Oficina d'Atenció Ciutadana (OAC), c/ de Ramon Llull, 6, CP 07860 Sant Francesc Xavier, Formentera, o bien en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC) y deberán acompañarse de la siguiente documentación:





- a. *Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia de la persona solicitante o, si es el caso, de cada uno de los miembros que formen el equipo.*
- b. *Declaración responsable de la persona o, si es el caso, de cada uno de los y de las miembros del equipo, de no estar sometidos a ninguna causa de responsabilidad o prohibición de obtener ayudas o subvenciones, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (se adjunta modelo como anexo II).*
- c. *Copia compulsada de la titulación académica de la persona solicitante o, si es el caso, de cada uno de los y de las miembros que forman el equipo.*
- d. *Proyecto de investigación propuesto para la beca.*
- e. *Currículum de la persona o, si es el caso, de las personas que forman el equipo.*
- f. *Documentación acreditativa de los méritos expuestos en el currículum. Se valoraran únicamente aquellos relacionados con el objeto de la beca que se acrediten mediante originales o fotocopias compulsadas.*

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que no esté acompañada de los documentos descritos en los apartados a, b, c y d de este punto.

6. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el BOIB. Esta convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Consell Insular de Formentera (www.consellinsulardeformentera.cat).

7. Enmienda de las solicitudes

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el Consell Insular de Formentera hará público, en el tablón de anuncios y en su página web, una lista en la cual se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días enmienden los defectos detectados en la documentación de las solicitudes admitidas a trámite, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), y se le advertirá que en el caso de no hacerlo se considerará desestimada su petición.

8. Selección de las personas beneficiarias

El procedimiento de concesión de la beca se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Se establecerá un único proceso comparativo de las solicitudes presentadas, con la finalidad de obtener una valoración de éstas de acuerdo con los criterios fijados en estas mismas bases.

9. Criterios de selección

Las peticiones se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos y porcentajes máximos:

- a. *Interés científico del tema que se propone investigar: 40%*
- b. *Coherencia y metodología: 40%*
- c. *Requisitos académicos y currículum: 20%*

En el caso que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar un orden de prioridad entre las solicitudes, la Comisión evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concertar entrevistas con los solicitantes.

10. Comisión evaluadora

La comisión evaluadora será el órgano colegiado que se encargará de examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que servirá de base para la resolución de concesión por parte del órgano competente. Estará formada por los siguientes miembros:

- *Presidente/a: el/la conseller/a del área de Cultura y Patrimonio*
- *Vocales: cuatro funcionarios del Consell Insular de Formentera (CIF), designados a partir de su perfil de formación académica en relación a la naturaleza de los proyectos presentados. Excepcionalmente, y siempre que se considere necesario, hasta un máximo de dos de las vocalías se podrán cubrir con especialistas de trayectoria reconocida externos al CIF.*
- *Secretario/ria: un/a letrado/a asignado/a por el área de Secretaría.*

La comisión evaluadora queda autorizada para resolver las dudas que puedan plantear estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios sobre su interpretación, a fin de garantizar un buen desarrollo del proceso de evaluación de las solicitudes.





11. Renuncias

La persona o equipo becado tendrá un plazo de cinco días, desde el día siguiente de la notificación, para renunciar a la beca. Excepcionalmente, iniciados los trabajos y por causas de fuerza mayor e imprevistas, se reconoce el derecho a renunciar a la beca. En este supuesto, será preciso que el beneficiario o beneficiarios lo comuniquen por escrito al área de Cultura i Patrimoni del CIF. La renuncia no impide el derecho a percibir la parte proporcional de la beca equivalente al trabajo realizado, siempre que el director de la beca certifique que dicho trabajo ha sido debidamente ejecutado hasta el momento de la renuncia y de conformidad con el proyecto y el programa objeto de la concesión de la beca. En estos casos, los trabajos realizados hasta la renuncia deberán entregarse al CIF.

12. Obligaciones de la persona beneficiaria

En caso que la persona o personas beneficiarias no renuncien a la beca en el plazo de cinco días desde la notificación, implicará la plena aceptación de lo establecido en estas bases, así como de los ajustes a los procedimientos legales que rigen para las justificaciones del uso de los fondos públicos recibidos. De este modo, la persona o personas beneficiarias de la beca deberán ajustarse al siguiente funcionamiento:

- a. El trabajo de investigación objeto de la beca concedida deberá realizarse en el en el plazo de doce meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de concesión.
- b. En caso de necesitar una prórroga, los autores tendrán que justificar los motivos y solicitarla al área de Cultura y Patrimonio del CIF. La solicitud deberá efectuarse con una antelación de treinta días naturales antes de cumplirse el plazo acordado. En caso de agotar el plazo fijado sin haber solicitado prórroga, el CIF tendrá derecho a revocar la ayuda concedida.
- c. El órgano competente del CIF asignará un/a director/a de la beca, a propuesta de la Comisión evaluadora, que realizará el proceso de seguimiento de la investigación.
- d. Trimestralmente deberá presentarse un informe al director de la beca. Este documento servirá para realizar balance del trabajo realizado y de las previsiones.
- e. Una vez acabado el trabajo, deberá entregarse un ejemplar del estudio completo al área de Cultura y Patrimonio del CIF en soporte informático y una copia impresa en papel.
- f. El área de Cultura y Patrimonio del CIF tendrá prioridad a la hora de publicar el trabajo, si lo considera interesante y factible. Si el/la autor/a tiene la posibilidad de editarlo antes por otros medios, el CIF puede autorizar su publicación. En las ediciones del CIF, la institución puede acordar la traducción al catalán de aquellos estudios entregados en otras lenguas. La aceptación de la beca y la entrega del estudio conllevan la autorización, por parte del autor, para publicar dicho estudio.
- g. La posesión de la beca no implica relación contractual o estatutaria de ningún tipo con el CIF, sin ningún compromiso posterior por parte de esta institución.

13. Incumplimiento

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a percibirla o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cuantías percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a todas aquellas responsabilidades de todo orden que se puedan derivar.

14. Instrucción y resolución

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en esta convocatoria.

La Comisión de Gobierno del CIF, según la delegación de competencias establecida en la Resolución de Presidencia de 13 de junio de 2011, adoptará el acuerdo de concesión de la beca a propuesta del conseller o consellera competente en la materia en base al informe propuesta emitido por la comisión evaluadora.

El acuerdo de resolución final especificará el candidato o candidatos a quien se concede la beca y aquellos a quien, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, figuren como suplentes en caso de renuncia.

15. Abono de la ayuda

El abono de la cuantía de la beca se realizará en dos pagos iguales, uno para cada semestre, una vez que la dirección del trabajo haya presentado un informe del trabajo realizado hasta el momento y el visto bueno para el pago de la parte de la dotación económica. El último pago de la beca se abonará con el informe de la dirección aceptando el resultado final del trabajo de investigación becado.

15. Régimen de recursos

La resolución de concesión de la beca de investigación agota la vía administrativa. Una vez publicada se puede interponer recurso





potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado (la Comisión de Gobierno del CIF) en el plazo de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses desde la notificación.

16. Disposiciones supletorias

Esta convocatoria se ampara en lo dispuesto en las bases anteriores, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en aquello que sea de aplicación.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

BECA DE INVESTIGACIÓN DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA 2012

El/la Sr./Sra.
con DNI núm.....
con domicilio en.....
población CP
teléfono y
dirección electrónica

EXPONE

Que habiendo conocido la convocatoria pública de la Beca de Investigación del Consell Insular de Formentera 2012, y de acuerdo con lo establecido en sus bases,

SOLICITA

Acogerse al procedimiento para seleccionar el proyecto beneficiario de dicha beca de investigación.

•Investigador/a a título individual	•Investigador/a coordinador/a del equipo formado por:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	
• DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia	
• Declaración responsable	
• Titulación académica (copia compulsada)	
• Proyecto	
MÉRITOS	
• Currículos del personal investigador	
• Documentación que acredite los méritos alegados en los currículos.	

Formentera, de de 2013

(firma)

HBLE. SR. PRESIDENT DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

BECA DE INVESTIGACIÓN DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA 2012

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/28/8/10892





El/la Sr./Sra.
con DNI núm.....
con domicilio en.....
población CP
teléfono y
dirección electrónica

Declara:

- *Que los datos anteriores son ciertos y que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.*
- *Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell insular, con la Comunidad Autónoma y con la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).*
- *Que autorizo al Consell Insular de Formentera a acceder a la información fiscal de la persona o personas interesadas.*

Formentera, de de 2013

(firma)

HBLE. SR. PRESIDENT DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Formentera, 18 de febrero de 2013

El presidente,
Jaume Ferrer Ribas

